

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS: CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****PREÁMBULO**

Las subvenciones son una parte importante de la actividad que realizan los entes locales, con el objetivo de dar respuestas a las diferentes demandas sociales y económicas de las entidades y ciudadanos, dotando de diferentes consignaciones presupuestarias para realizar actividades orientadas a estas demandas .

**1 OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad de estas bases reguladoras específicas, es la regulación de la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Las entidades solicitantes de subvención tendrán que cumplir además de estas bases específicas las bases Generales de Subvención, en línea con el Plan estratégico de subvenciones 2020 -2022, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Las presentes bases reguladoras dan cumplimiento a los principios de actuación pública y administrativa, en particular los relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad, transparencia, buena fe y confianza legítima que debe imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía.

**2 PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades, desarrollados/as durante el año natural de la concesión o lo que se determine en la convocatoria correspondiente, a excepción de las gestionadas por el 'Área Calidad de Vida.

**3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes para cada anualidad será determinado por las respectivas convocatorias.

**PRIMERO.- ÁREA CALIDAD DE VIDA****4 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y LGTBIQ****4.1 Objeto**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención a entidades que trabajen prioritariamente en el ámbito de la igualdad, LGTBIQ sin ánimo de lucro y que realicen proyectos, actividades o acciones en estos ámbitos.

El objetivo es la mejora de la situación social, sanitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias. Así como sensibilizar a la población de la diversidad y la mejora de la convivencia ciudadana.

**4.2 Criterios de otorgamiento de la subvención en los ámbitos de Igualdad y LGTBIQ.**

Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos.

- Claridad Identificación y justificación de la necesidad social del proyecto: 20 puntos
- Avenencia del proyecto con las líneas de trabajo de la Concejalía correspondiente: 20 puntos

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
olh@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

- c. Si el proyecto y las actividades incorporan aspectos para la inclusión de la perspectiva de género y una comunicación libre de estereotipos, prejuicios y discriminación, que sea respetuosa con todas las personas: 20 puntos
- d. Por ser entidad inclusiva y que realice actividades aptas para personas con capacidades físicas o psíquicas diferentes: 10 puntos
- e. Entidades de nueva creación, o que se hayan constituido menos de dos años atrás, en el ámbito de Igualdad, LGTBIQ o Personas Mayores: 10 puntos
- f. Para cada acción de sensibilización realizada relacionadas con Igualdad, Género o Mujeres, LGTBIQ o Personas Mayores destinadas a la ciudadanía en general: 10 puntos
- g. Para cada actividad complementaria a las realizadas por la Concejalía de Personas Mayores: 10 puntos

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración además de los documentos normalizados.

**5 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE GENTE MAYOR****5.1 Objeto**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención a entidades que trabajen prioritariamente en el ámbito de Personas Mayores sin ánimo de lucro y que realicen proyectos, actividades o acciones en este ámbito.

Las entidades deben fomentar la sensibilización, prevención, el aprendizaje, el cuidado de personas, el envejecimiento activo, la calidad de vida tanto de las personas mayores, personas con dificultades de movilidad, psíquicas, y ciudadanía en general.

El objetivo es la mejora de la situación social, sanitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias. Así como sensibilizar a la población de la diversidad y la mejora de la convivencia ciudadana.

**5.2 Criterios de otorgamiento de la subvención en los ámbitos de Personas Mayores.**

Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos.

- a. Claridad Identificación y justificación de la necesidad social del proyecto: 20 puntos
- b. Avenencia del proyecto con las líneas de trabajo de la Concejalía de Personas Mayores: 20 puntos
- c. Si el proyecto contempla acciones de promoción de la autonomía personal de personas mayores o acciones de fomento de las relaciones intergeneracionales: 20 puntos
- d. Si el proyecto y las actividades incorporan aspectos para la inclusión de la perspectiva de género y una comunicación libre de estereotipos, prejuicios y discriminación, que sea respetuosa con todas las personas: 10 puntos
- e. Entidades de nueva creación, o que se hayan constituido menos de dos años atrás, en el ámbito de Personas Mayores: 10 puntos
- f. Por ser entidad inclusiva y que realice actividades aptas para personas con capacidades físicas o psíquicas diferentes: 10 puntos

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

f. Para cada actividad complementaria a las realizadas por la Concejalía de Personas Mayores: 10 puntos Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración además de los documentos normalizados.

**6 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD****6.1 Objeto**

En el ámbito de las políticas de Juventud, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención con el fin de ampliar las ofertas de la iniciativa pública.

Es un requisito que las actividades que pueden ser objeto de subvención deben promover actividades para personas jóvenes en los siguientes ámbitos:

- a. Programas anuales de asociaciones de esparcimiento o similar.
  - b. Proyectos que busquen la colaboración y participación de los jóvenes en actividades abiertas del municipio.
  - c. Actividades que fomenten la integración de personas jóvenes recién llegadas.
  - d. Actividades que fomenten el voluntariado, la solidaridad, actitudes cívicas y el descubrimiento y protección del entorno natural dirigidas a jóvenes.
- Asimismo, las actividades propuestas tendrán que ser viables económicamente y dirigidas mayoritariamente a personas menores de 35 años.

**6.2 Criterios de otorgamiento de la subvención en el ámbito de Juventud.**

Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos.

- a. Claridad en la identificación y justificación de la necesidad social del proyecto, actividad: 20 puntos
- b. Proyectos que busquen la colaboración y participación intergeneracionales: 20 puntos
- c. Avenencia del proyecto con las líneas de trabajo de la Concejalía correspondiente: 20 puntos
- d. Para cada actividad realizada que fomente la integración de personas jóvenes recién llegadas: 20 puntos
- e. Para cada actividad realizada que fomente el voluntariado, la solidaridad y las actitudes cívicas: 10 puntos
- f. La previsión de continuidad. 10 puntos.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración además de los documentos normalizados.

**7 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL****7.1 Objeto**

El objeto es el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de solidaridad, cooperación internacional y co-desarrollo que se avengan con las finalidades del Consejo de Solidaridad de Malgrat de Mar. Estas finalidades son:

-El ser humano, en el centro.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

- El fomento de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados.
  - La promoción y defensa de los derechos humanos, y las libertades fundamentales, en pro de la Justicia Global.
  - El reconocimiento del derecho de los pueblos a la defensa y promoción de la cultura, la lengua y la identidad propias, así como de los valores de la convivencia intercultural.
  - La defensa y promoción de las personas y colectivos más desfavorecidos o de los que sufren discriminaciones de cualquier tipo, de acuerdo con un enfoque de derechos.
  - El reconocimiento de los derechos económicos, laborales y sociales, del trabajo, la empresa y el buen gobierno como fundamentos de la Justicia Global.
  - Equidad de géneros y empoderamiento de las mujeres.
  - Promoción de la sostenibilidad, en sus vertientes económica, social y ambiental.
  - El impulso y la promoción de la educación para la Justicia Global, a través de la sensibilización, la formación, la investigación y la incidencia política.
- Los objetivos transversales en todas las iniciativas de cooperación de Malgrat de Mar serán:
- El enfoque basado en derechos humanos, para corregir las relaciones de poder que existen que obstaculizan un desarrollo que pone en el centro al ser humano.
  - El enfoque de género, para erradicar las desigualdades sociales y las causas estructurales que provocan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres.
  - El enfoque ambiental, que es necesario para trabajar a favor de una sostenibilidad ambiental y para un desarrollo sostenible.

## 7.2 Gastos subvencionables

Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los gastos reales, salvo en los supuestos de gastos de viajes, dietas y costes indirectos.

Se consideran costes directos los siguientes:

- a. Los necesarios para la ejecución de la acción que se encuentran directamente vinculados a su ejecución y que hacen posible la consecución de los objetivos y fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Tienen que estar vinculados directamente a las actividades previstas en el proyecto.
- b. Equipos y materiales inventariables.
- c. Los costes directos corrientes:
  1. Suministros y materiales no inventariables necesarios para la ejecución del proyecto y directamente vinculados a las actividades del proyecto.
  2. Servicios técnicos y profesionales.
  3. Arrendamientos.
  4. Viajes, estancias y dietas, que incluyan gastos vinculados a la movilidad del personal y de la población beneficiaria necesaria para la ejecución del proyecto.
  5. Personal. Sólo se admitirán los gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el que la intervención no podría llevarse a cabo. Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales.
  6. Gastos financieros. Se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución de la intervención.

El Ayuntamiento no subvencionará, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas:

1. Compras de terrenos o edificios.
2. Construcciones y/o reforma de inmuebles e infraestructuras.
3. Las pérdidas debidas al cambio de moneda.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
olh@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

El Ayuntamiento no subvencionará en ningún caso:

1. Los gastos de procedimientos judiciales.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos ya financiados por un tercero.
4. Impuestos personales ni de sociedades.

La imputación de los costes indirectos no podrá exceder de un 8% del total de la subvención otorgada. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular tanto de la entidad como de su contraparte y tendrán que imputarse durante el período de ejecución.

### 7.3 Criterios de selección y valoración

La Concejalía Solidaridad y Cooperación, junto con el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, seleccionará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios. Serán priorizadas aquellas propuestas que obtengan una mayor puntuación. Las solicitudes deben obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Criterios en relación con la entidad, la organización local y la contraparte.

1. Demostrar la solidez y trayectoria de trabajo con el Ayuntamiento de Malgrat de Mar: 10 puntos
2. Demostrar que la contraparte local dispone de entidad jurídica propia, salvo en aquellas comunidades sin independencia política: 10 puntos
3. El esfuerzo de la entidad por buscar otras fuentes de financiación diferentes a los municipales: 5 puntos

Criterios en relación con la calidad técnica de la propuesta.

1. La coherencia entre la justificación, los objetivos, y las actividades: 10 puntos
2. La viabilidad económica y financiera del proyecto: 10 puntos
3. Si se consideran estratégicas transversales de género, diversidad sexual, enfoque de derechos humanos, y sostenibilidad ambiental: 10 puntos
4. Si se prevé durante el proyecto la participación de las personas beneficiarias: 5 puntos
5. Generar e impulsar iniciativas y dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades sujetas, contemplen y temporalicen la autogestión del proyecto: 5 puntos

Criterios en relación a las personas beneficiarias directas ya la ciudadanía de Malgrat de Mar.

1. Si se demuestra la solidez y trayectoria de trabajo con la contraparte local: 10 puntos
2. Si se contempla como finalidad el co-desarrollo integral y global de las comunidades destinatarias respetando la identidad histórica y cultural del país y/o comunidad, su entorno y recursos naturales: 5 puntos
3. Si se da respuesta a las necesidades de las poblaciones beneficiarias: 10 puntos
4. Si se fomenta la participación de la población de Malgrat de Mar en asuntos de co-desarrollo, cooperación y solidaridad: 10 puntos

### 7.4 Características de la justificación de las subvenciones

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

El importe de la subvención no ejecutado quedará a disposición del Ayuntamiento, y en caso de que se hubiera entregado a la entidad, ésta deberá devolverlo. Ninguna entidad podrá volver a ser subvencionada mientras tenga fondos recibidos pendientes de justificación.

**8 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE VIVIENDA****8.1 Bases reguladoras de subvenciones para el pago del IBI para los propietarios de viviendas alquiladas a través de la bolsa de mediación social****8.1.1 Objeto**

El objeto de estas bases es el de regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones sobre el impuesto de bienes inmuebles de aquellas viviendas alquiladas a través de la Bolsa de Mediación por el Alquiler Social que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

**8.1.2 Requisitos que deben reunir los beneficiarios**

Pueden solicitar la subvención descrita en el artículo primero los propietarios de viviendas adscritas a la bolsa de vivienda social gestionada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, que sean personas físicas o jurídicas y que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases .

En todos los casos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, en virtud del cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley.

**8.1.3 Procedimiento de concesión**

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados durante el año en curso. Contratos alquiler formalizados durante el año en curso: 100 puntos.
- b) Tendrán mayor puntuación las solicitudes en función del precio del contrato de alquiler, teniendo preferencia las de menor valor.
  - 1- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 30% del índice de referencia de precios de alquiler: 75 puntos
  - 2- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 20% del índice de referencia de precios de alquiler: 50 puntos
  - 3- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 10% del índice de referencia de precios de alquiler: 25 puntos
- c) Para resolver situaciones de igualdad, después de la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

de Mar, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que entregar, mediante modelo de instancia normalizado, en el registro de la Oficina de Vivienda o de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Entregar la solicitud debidamente cumplimentada.
2. Adjuntar la declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la administración pública.
3. Adjuntar la hoja de terceros normalizada en la que conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.

La Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, deberá emitir informe para determinar si la solicitud reúne todos los requisitos para que se otorgue la subvención.

**8.1.4 Cuantía individualizada de la subvención**

La cuantía subvencionable es el 100% del importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) como máximo. Esta cuantía máxima sólo será subvencionable en caso de que el contrato tenga vigencia durante todo el año, en caso contrario, se subvencionará la parte proporcional de los meses que haya sido alquilado.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible. En caso de finalización del crédito disponible, se podrá aprobar una última subvención con el crédito disponible aunque no presente el total del importe subvencionable.

**8.1.5 Plazo y forma de la concesión**

Para solicitar la subvención será necesario:

1. Presentar solicitud, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con la Administración Pública y la hoja de terceros en la que conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención.
2. Informe favorable de la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, conforme reúne todos los requisitos para ser subvencionado.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitante el complemento o rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria y permanecerá abierto durante treinta días naturales.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

El plazo máximo para su resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

La subvención se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para convertirse en beneficiaria, mediante abono de la subvención a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicada por la persona beneficiaria.

**8.1.6 Graduación de posibles incumplimientos**

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

**8.1.7 Renuncia**

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, perdiendo el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

**8.2 Bases específicas para la concesión de subvenciones por arreglos de las viviendas adscritas a la bolsa de alquiler social de Malgrat de Mar****8.2.1 Objeto de la subvención**

La medida de subvención para las viviendas ya adscritas o que se incorporen a la Bolsa, consiste en el otorgamiento a los propietarios de una subvención de la cantidad máxima de 1.000 euros en concepto de actuaciones efectuadas en la vivienda tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la vivienda destinada al alquiler social. Estas mejoras pueden haberse realizado desde la finalización de la última convocatoria de subvenciones hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Con esta medida se espera, además de facilitar el acceso a la vivienda mediante el fomento del alquiler social, la mejora del estado del parque de vivienda de Malgrat de Mar y la promoción de la actividad de los industriales dedicados a la rehabilitación de viviendas.

**8.2.2 Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias**

Esta ayuda está destinada a aquellas personas físicas o jurídicas, propietarias de una vivienda de alquiler de residencia habitual, con contrato vigente en la fecha de solicitud mediante la Bolsa de Mediación.

Pueden optar a las subvenciones establecidas en estas bases las personas físicas o jurídicas, propietarias de viviendas que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Para poder optar a las subvenciones se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de una vivienda adscrita a la Bolsa, con contrato de alquiler vigente en la fecha de solicitud.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar por el mismo concepto en la misma anualidad.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

- Si la vivienda no está todavía adscrita a la Bolsa con contrato de alquiler vigente, que se firme el contrato de alquiler por una duración no inferior a cinco años antes del 30 de noviembre del año en curso.
- En todo caso deberá justificarse el gasto antes del 30 de noviembre del año en curso mediante facturas originales y justificantes de pago.

**8.2.3 Procedimientos de concesión**

Serán subvencionables las actuaciones efectuadas en la vivienda tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la propia vivienda. Así como también las actuaciones efectuadas dentro de la comunidad para mejorar su habitabilidad en la parte proporcional del coeficiente de la vivienda.

Para optar a las subvenciones será necesario presentar en la Oficina Local de Vivienda de Malgrat de Mar una solicitud de subvención que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales de las mejoras realizadas y justificantes de pago.
- b) Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, mediante modelo normalizado.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, el Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, el Ayuntamiento tendrá por desistido al solicitante de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida ley.

El otorgamiento de las subvenciones se hará una vez finalizado el período de presentación de solicitudes. Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, formulando la propuesta de resolución.

El plazo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes. El silencio se entenderá desestimatorio.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o por haberse agotado la dotación disponible.

La resolución de otorgamiento de la subvención objeto de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el sol solicitante o la falta de aportación total o parcial de aquellas que debían ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud, a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**8.2.4 Criterios de priorización y valoración**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados durante el año en curso. Contratos alquiler formalizados durante el año en curso: 100 puntos.
- b) Tendrán mayor puntuación las solicitudes en función del precio del contrato de alquiler, teniendo preferencia las de menor valor.
  - 1- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 30% del índice de referencia de precios de alquiler: 75 puntos
  - 2- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 20% del índice de referencia de precios de alquiler: 50 puntos
  - 3- Los contratos de alquiler en los que el importe de alquiler suponga una minoración superior al 10% del índice de referencia de precios de alquiler: 25 puntos
- c) Para resolver situaciones de igualdad, después de la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

**8.2.5 Cuantía individualizada de la subvención**

La cuantía de la subvención se determinará en función del gasto protegible justificado, siendo el importe máximo de 1.000 euros. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el coste justificado mediante factura y comprobante de pago de las actuaciones realizadas.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito disponible. En caso de finalización del crédito disponible, se podrá aprobar una última subvención con el crédito disponible aunque no presente el total del importe subvencionable.

**8.2.6 Plazo y forma de justificación**

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y permanecerá abierto durante treinta días naturales.

Los beneficiarios están obligados a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento.
- Aceptar y cumplir con la normativa en materia de subvenciones.
- Mantener los requerimientos exigidos por la normativa reguladora, los Planes y Programas del derecho de la vivienda y las demás obligaciones asumidas como consecuencia de la puesta a disposición o cesión de la vivienda a la Bolsa.
- Comunicar las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la subvención.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
olh@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

- Comunicar las aportaciones que haya recibido el propietario por el mismo concepto. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo de diez días hábiles desde la solicitud o recepción de otras subvenciones.
- Facilitar la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que procedan. El incumplimiento de estos requisitos será motivo de pérdida de la subvención.

**8.2.7 Contabilidad con otras subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, estatal o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

**8.2.8 Graduación de posibles incompatibilidades**

- Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.
  - El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.
- 8.2.9 Renuncia El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, perdiendo el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

**SEGUNDO.- ÁREA DE SERVICIOS PERSONALES****9 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA****1. Objeto de la subvención**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar otorgará subvenciones con el fin de apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos y/o actividades que se dirijan a las personas y/o grupos de personas del municipio que presentan algún tipo de necesidad de ámbito social, y/o sanitario o de salud, siempre que estén relacionadas con las funciones propias de los servicios sociales básicos según establecen los artículos 7 y 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

**2. Requisitos**

- Esta línea de subvención tiene como destinatarios a las personas empadronadas y/o residentes en Malgrat de Mar con necesidades sociales y /o de salud.

**3. Actividad de utilidad pública que fundamenta el otorgamiento**

La Concejalía de Acción social y ciudadanía establece como líneas de subvención prioritarias aquellas que se ajusten a los ámbitos de actuación indicados y que potencien actividades, programas o proyectos orientados a:

- Colectivos en riesgo de exclusión social que permitan la mejora de la calidad de vida en el ámbito personal, social y de salud física y psicológica.
- Acciones complementarias a los programas de actuación de los servicios sociales básicos municipales.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

c) Responda a las funciones de prevención, sensibilización, aprendizaje, apoyo, que dé respuesta a los colectivos antes mencionados y de otros ámbitos recogidos en la cartera de servicios de los servicios sociales básicos.

**4.- Baremo específico de valoración de Proyectos, acciones y/o actividades.**

Los proyectos, actividades o acciones se valorarán según los criterios que se detallan a continuación. Para ser valorados deben acreditarse documentalmente. La puntuación máxima otorgable es de 100 puntos y para obtener subvención deben obtener una puntuación mínima de 50 puntos:

En relación con la Entidad (hasta 40 puntos) Puntos máximos

Experiencia de la entidad en proyectos de cariz social y o sanitario. Por cada año, 2 punto 10

Entidad que lleva a cabo proyectos/actividades continuadas en el tiempo, destinada a personas con discapacidad física, para mejorar movilidad y/o calidad de vida. 10

Entidad que lleva a cabo proyectos/actividades continuadas en el tiempo, destinada a personas con discapacidad psíquica, enfermedades mentales y/o sensorial, para mejorar movilidad y/o calidad de vida. 10

Entidades ámbito sanitario realicen talleres y/o actividades puntuales destinadas a personas con enfermedades crónicas, adicciones, toxicómanos, que mejoren la calidad de vida. 5

En relación a los proyectos y/o actividades (20 puntos) Puntos máximos

Por actividades y/o proyectos complementarias a la Concejalía de Acción Social y ciudadanía 10

Coordinación y colaboración con los servicios sociales básicos a lo largo de la actividad y/o proyecto 10

En relación a los beneficiarios del proyecto (40 puntos) Puntos máximos

Por cada persona del municipio beneficiaria directa de la actividad/proyecto que sea a jornada completa, 20

Por cada persona del municipio beneficiaria directa del proyecto/actividad, de duración (mañana o tarde) mínimo 2 horas de asistencia continuada durante todo el año. 10

Por cada persona del municipio beneficiaria directa por asistencia a actividades puntuales. 2

**5.- Indicadores de Evaluación**

Número de personas beneficiadas.

Número de actividades realizadas

**10 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE DEPORTES****1. Objeto de la subvención**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar otorgará subvenciones a entidades deportivas con sede en el municipio, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica deportiva en Malgrat de Mar.

La finalidad es fomentar la práctica del deporte mediante las actividades deportivas de entidades y clubes federados, y apoyar la competición de los clubes.

**2. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

**3. Líneas de subvenciones**

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
olh@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

La Concejalía de deportes establece dos líneas de subvención:

- 1- Línea Promoción Deporte Base (hasta 18 años)
- 2- Línea Promoción Deporte Federado (adultos mayores de 18 años)

Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, en una línea o en las dos líneas.

Esta subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 40.3410.48900 Transferencias área Deportes del presupuesto del ejercicio 2023

**4.- Requisitos mínimos**

Las destinatarias serán entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Malgrat de Mar.
- Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en Malgrat de Mar

**5.- Procedimiento y presentación de solicitudes**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

La entidad deportiva interesada deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado de la Federación correspondiente, que debe contener el número de equipos que participan en competiciones oficiales, especificando categoría y ámbito (comarcal, provincial, autonómico, estatal)
  - Certificado de la Federación correspondiente donde conste el número de licencias tramitadas y pagadas, especificando género, edad y equipo, durante la temporada 2022-2023.
  - Memoria de la entidad, en la que deberá especificarse detalladamente:
    - a) Los proyectos que llevan a cabo
    - b) Relación de actividades organizadas por la entidad para promover el deporte en Malgrat de Mar
    - c) Justificar cómo se promueven los valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y de buenas prácticas.
    - d) Y, adjuntar el código ético de la entidad, en caso de tenerlo.
  - Declaración sobre si se han obtenido otras ayudas para la misma actividad.
  - Certificado del acuerdo de aprobación del presupuesto económico de la entidad (gastos e ingresos)
  - Acreditación de los recibos y póliza del seguro de responsabilidad civil, que se encuentra al corriente de pago.
- Cualquier documentación o dato que no sea legible, erróneo o dificulte su comprobación no será evaluable.
- Las solicitudes de subvención de deportes con la documentación presentada, son consideradas también justificación económica.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
oih@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**6. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva, es decir:

- a) Gastos generados por licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, inscripción de equipos seguros/mutualidades y todos los relacionados con la federación deportiva correspondiente.
- b) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- c) Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, camisetas.

**7.- Baremo específico de valoración.**

Línea 1, de Promoción Deporte Base (hasta 18 años)

La dotación económica se especificará en la convocatoria.

Para ser valorados los proyectos y/o actividades presentadas, las entidades, tendrán que acreditar documentalente y, se seguirá los criterios que se detallan a continuación:

**LINEA PROMOCION DEPORTE BASE (HASTA 18 AÑOS) 100%**

**a) Número de deportistas de la Entidad** 0,10 puntos/deportista (máximo 175 deportistas) 40%

**b) Ámbito de competición** 20%

Comarcal/Provincial 0,50 puntos/equipo 0,05 puntos/deportista individual

Cataluña 1 punto/equipo 0,10 puntos/deportista

Estatl 1,5 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista

**c) Actividad** 30%

Cuota anual deportista hasta 300 euros 6 puntos

Cuota anual deportista hasta 400 euros 4 puntos

Cuota anual deportista hasta 500 euros 2 puntos

Cuota anual deportista de más de 500 euros 0 puntos

Promover valores y juego limpio y buenas prácticas. 0- 6 puntos

**Promoción deporte femenino**

1 equipo 2 puntos

2-3 equipos 4 puntos

Más de 3 equipos 6 puntos

Deportistas individuales 0,20 puntos (hasta un máximo de 6 puntos)

**d) Colaboración Fiesta del Deporte y actividades de Fiesta Mayor.** 0-6 puntos 10%

**Línea 2, de Promoción Deporte Federado (Mayores de 18 años)**

La dotación económica se especificará en la convocatoria.

Para ser valorados los proyectos y/o actividades presentadas, las entidades, tendrán que acreditar documentalente y, se seguirá los criterios que se detallan a continuación:

**LINEA PROMOCION DEPORTE FEDERADO (MAYORES DE 18 AÑOS) 100%**

**a) Número de deportistas de la Entidad** 0,10 puntos/deportista (máximo 100 deportistas) 50%

**b) Ámbito de competición** 20%

Comarcal/Provincial 0,50 puntos/equipo 0,05 puntos/deportista individual

Cataluña 1 punto/equipo 0,10 puntos/deportista

Estatl 1,5 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista

**c) Actividad** 30%

Promoción deporte femenino

1 equipo 3 puntos

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

2-3 equipos 6 puntos  
Más de 3 equipos 9 puntos  
Deportistas individuales 0,20 puntos (hasta un máximo de 6 puntos)

**11 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN****1.- Objeto**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar otorgará subvenciones a la AFA (Asociación de Familias de Alumnos) del municipio, con el fin de apoyar las actividades y/o proyectos de apoyo y complementarios de los centros escolares. Actividades diversificadas del ámbito de la mejora del éxito educativo, que fundamenten la adquisición de valores, que mejoren la convivencia y la tolerancia.

**2. Actividad de utilidad pública que fundamenta el otorgamiento**

La Concejalía de Educación establece como líneas de subvención prioritarias aquellas que se ajusten a los ámbitos de actuación señalados y que potencien actividades o proyectos orientados a:

- En el municipio y la comunidad educativa (alumnos, familias y centros educativos).
- Acciones complementarias con los programas de actuación de los Centros Educativos y de la Concejalía de Educación.

**3. Gastos subvencionables**

Además de los criterios y del cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales de Subvención en el art. 24, los gastos que se admiten como subvencionables son los siguientes:

- Gastos de ediciones de carteles, material gráfico etc.

**4.- Baremo específico de valoración de proyectos y/o actividades.**

Los proyectos o actividades presentados por la AFA serán valorados según los criterios que se detallan a continuación. La puntuación máxima otorgable es de 100 puntos y para obtener subvención deben obtener una puntuación mínima de 50 puntos:

En relación al proyecto y/o conjunto de actividades presentadas: Puntuación máxima  
La calidad del proyecto y/o actividades presentadas: (objetivos, metodología, justificación motiva la actividad o proyecto, y presupuesto) por cada uno de los ítems debidamente desarrollados 5 puntos máximo. Si nombra cada uno de los ítems 2 puntos, si no concreta o no menciona 0 puntos. 20

Todas las actividades y/o proyecto objeto de subvención, de duración de curso escolar, ya sea de continuidad o nuevo. máximo 10 puntos. 10

Presentación de evaluación del proyecto o conjunto de actividades presentadas: Si presentan valoración 10 puntos. Si sólo presentan una parte valoradas, 5 puntos. Si no han sido evaluadas 0 puntos 10

Número de alumnos que participan del proyecto y/o conjunto de actividad (se excluye fiestas). Si es un proyecto de escuela participan todo el alumnado 20 puntos máximo. Si participan 2 o más cursos 10 puntos. Por 1 curso 2 puntos. Debe estar justificado expresamente 20

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

Actividades que fomenten la capacitación y/o la participación de las familias en la escuela y/o en la comunidad. 10

Actividades extraescolares de educación en el ocio. Si se justifica. 7 puntos máximo 7  
Actividades extraescolares de refuerzo o mejora del éxito escolar. Si se justifica 7 puntos máximo 7

Proyecto o conjunto de actividades que se presentan, fomentan valores: Igualdad de género, diversidad y participación inclusiva, convivencia y civismo. 2 puntos por cada valor que quede justificado que se fomenta, con un máximo de 6 puntos. No se justifica 0 puntos 6

Actividades de difícil ejecución sin subvención. Sólo se otorgará puntuación cuando en la solicitud esté expresamente justificado por el A.F.A. 10

6.- Indicadores de Evaluación  
Número de alumnos beneficiados.

Número de actividades realizadas a lo largo del año en el centro escolar.

Número de proyectos/actividades nuevas.

**12 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE CULTURA****1. Objeto de la subvención**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar otorgará subvenciones con la finalidad de promover actividades socioculturales de interés público para la población, que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública y sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y consolidación de las entidades, grupos y colectivos del ámbito de la cultura de Malgrat de Mar.

**2. Actividad de utilidad pública que fundamenta el otorgamiento**

Los ámbitos de actuación de los proyectos, programas, actividades, objeto de subvención, deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes campos:

- La recuperación y/o el mantenimiento y/o la difusión de la cultura popular y tradicional catalana (costumbres, tradiciones, historia...).
- La creación, promoción y/o difusión en los ámbitos de las artes plásticas, escénicas y audiovisuales, la literatura y el patrimonio (difusión cultural, difusión artística, teatro, música, danzas populares, literatura, intercambios culturales, patrimonio cultural local, cine, eventos culturales).
- El fomento de la participación en las actividades culturales, como eje vertebrador de ciudadanía, favoreciendo la convivencia y la inclusión social.

**3. Baremo específico de valoración**

Los proyectos, actividades o acciones, será necesario que las entidades los acrediten documentalmente, se valorarán según los criterios que se detallan a continuación. La puntuación máxima otorgable es de 100 puntos y para obtener subvención debe obtener una puntuación mínima de 50 puntos:

**En relación con la Entidad (hasta 40 puntos) Puntuación máxima**

La calidad del proyecto y/o actividades presentadas (objetivos, desarrollo y justificación, metodología y presupuesto) por cada uno de los ítems 5 puntos máximo. Si le llama y desarrolla 5 puntos, si nombra 2 puntos, si no concreta o no menciona 0 puntos. 20



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

La entidad colabora y participa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento 10  
Entidades que participen, hagan difusión y representen a Malgrat de Mar fuera del municipio 10

**Respecto a las actividades proyecto/actividad (Hasta 60 puntos) Puntuación máxima**

La consolidación del proyecto o actividades en la programación anual del municipio. 10

El proyecto, programa o actividad están online con los ejes de trabajo establecidos en el Plan de Acción Cultural. 10

Programaciones de actividades y/o proyectos estables complementarios a los realizados por la Concejalía de cultura 10

Actividades de fomento y difusión de la cultura popular 10 Actividades de difusión de la historia y el patrimonio de Malgrat de Mar 10

Actividades que fomenten las relaciones y el desarrollo de red entre diferentes entidades y/o agentes culturales del municipio 10

4. Indicadores de Evaluación Número de actividades realizadas a lo largo del año por las entidades.

**13 CRITERIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SALUD COMUNITARIA****1. Objeto**

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar otorgará subvenciones aquellas actividades que desde el ámbito de la salud (alimentación, vida saludable, consumos tóxicos, enfermedades de gran repercusión tanto físicas, mentales y/o psicológicas, adicciones etc.) con el fin de sensibilizar, de promoción y de prevención de la salud, apoyando y fomentando el desarrollo de proyectos y/o actividades de este ámbito, dirigida a la ciudadanía en general, y especialmente vinculadas a colectivos especialmente vulnerables.

**2 Actividades de utilidad pública que fundamenta el otorgamiento**

La Concejalía de Sanidad establece como líneas de subvención prioritarias aquellas que se ajusten a los ámbitos de actuación indicados y que potencien actividades, programas o proyectos orientados a: a) Colectivos con enfermedades crónicas, mentales o en riesgo de exclusión que permitan la mejora de la calidad de vida en el ámbito personal, social y de salud física y psicológica. b) En Actividades que forman parte de una programación anual, o actividades concretas o puntuales dirigidas a la ciudadanía para favorecer una vida saludable. c) Actividades de promoción de la salud, que fomenten el conocimiento y la prevención de enfermedades y den a conocer hábitos saludables a la ciudadanía.

**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Àrea d'Habitatge i Projectes Urbans**

Segre, 1 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 761 98 13  
ohl@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**3 Gastos subvencionables**

Además de los criterios y cumplimiento de lo establecido en las Bases Generales de Subvención en el art. 24, los gastos que se admiten como subvencionables son los siguientes:

- Adquisición de material no inventariable.
- Gastos de ediciones de carteles, material gráfico etc.
- Adquisición de material para participantes, premios, reconocimiento etc.

**4 Baremo específico de valoración**

Los proyectos, actividades o acciones deben acreditarse documentalmente y se valorarán según los criterios que se detallan a continuación. La puntuación máxima otorgable es de 100 puntos y para obtener subvención debe obtener una puntuación mínima de 50 puntos:

**En relación con la Entidad (hasta 50 puntos) Puntuación máxima**

La calidad del proyecto y/o actividades presentadas (objetivos, desarrollo y justificación, metodología y presupuesto) por cada uno de los ítems 5 puntos máximo. Si le llama y desarrolla 5 puntos, si nombra 2 puntos, si no concreta o no menciona 0 puntos. 20

Entidad organizadora con experiencia en el ámbito de la salud que programen Ciclos y/o actividades continuadas del ámbito de la salud, dentro de la anualidad. Por cada año 5 puntos. 10

Entidades y asociaciones con sede o delegación en el municipio. 10

Entidades del ámbito de salud que colaboren con el Ayuntamiento 10

**En relación con el Proyecto/Actividad (puntuación máxima 50 puntos) Puntuación máxima**

Actividades de prevención y sensibilización relacionadas con el cáncer, alzhéimer, enfermedades neurológicas, respiratorias del corazón, etc. 10

Por actividades de sensibilización y promoción de hábitos alimentarios, consumos responsables por una vida saludable, calidad de vida 10

Por actividades, charlas, ponencias relacionadas y complementarias con el objetivo de la Concejalía de sanidad 10

Por actividades organizadas por entidades en las que haya participación y colaboración de voluntarios 10

Por Proyectos, actividades promuevan sensibilización y prevención de conocimiento de enfermedades crónicas y/o larga duración, con el fin de obtener recursos para la investigación y/o ayudas por tratamientos 10

**5. Indicadores de Evaluación.**

Número de actividades realizadas a lo largo del año

Número de entidades, asociaciones participante

Carme González Valle  
Jefe del Área de Servicios a la Persona

Jordi Vila Carrasco  
Jefe del Área de Calidad de Vida.

Víctor Martínez Del Rey  
Director General